

Señor

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPALDE PEQUEÑAS CUASAS Y COMPETENICA
MULTIPLE DE KENNEDY BOGOTA.

E.

S.

D.

REF.: Restitución 2021-0421

DE MARIA HILDA ROA VACCA.

VS. HEREDEROS INDETERMINADOS Y OTROS.

CARLOS JULIO SANCHEZ VARGAS, conocido en autos, con todo respeto me permito manifestar que interpongo el recurso de REPOSICION contra el auto de fecha 13 de septiembre de 25021, mediante el cual RECHAZA la demanda por falta de competencia y ordena remitirla a reparto, lo que hago en base a los siguientes

FUNDAMENTOS:

1. La demanda fue presentada inicialmente al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL. Correspondiéndole al 17 bajo el radicado 110014003017202100421 00 por considerar que era el competente.
2. Este Juzgado consideró que era competencia de los Juzgados de Pequeñas Causas y lo envió a reparto.
3. Le correspondió al Juzgado 18 de Pequeñas Cusas bajo el radicado 2021-0718 al Juzgado.
4. Este Juzgado por auto 18 de agosto de 2021 consideró que no era competente y lo remitió a reparto, habiendo correspondido a su Despacho quien lo radicó bajo el número 2021-0421.
5. Estando todo documentado en el expediente, es decir, teniendo su Despacho todo el conocimiento en su poder, ¿ahora viene a decir que lo rechaza por competencia y que se envié a reparto?
6. Señor Juez, en estos momentos Usted tiene es **un conflicto de competencia con el Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá** y en esos términos es que debe manifestarse y no enviándolo a reparto nuevamente, pues quien debe resolver es el Civil del Circuito.

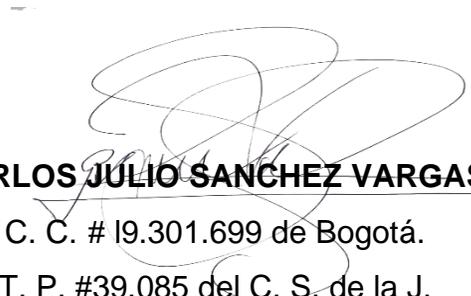
Por lo anterior, con d el debido respeto solicito se sirva REVOCAR el auto recurrido, proponer el conflicto de competencia frente al Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá.

OTRAS MANIFESTACIONES.

Como quiera que llevamos meses entre repartos y Juzgados, con enorme perjuicio a mi poderdante ya que por un lado el inmueble fue abandonado y por la otra se encuentra privada de la renta, con todo respeto solicito que mientras se decide el asunto, se decrete la ENTREGA PROVISIONAL, ya que la misma puede solicitarse y resolverse en cualquier estado del proceso.

Finalmente, manifiesto que **RENUNCIO al término de ejecutoria del auto**, y solicito se ingrese el expediente al Despacho ya que no hay lugar a correr traslados.

Atentamente,



CARLOS JULIO SANCHEZ VARGAS

C. C. # 19.301.699 de Bogotá.

T. P. #39.085 del C. S. de la J.